

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2021-00393

Niéguese la solicitud elevada por el representante legal de la Parroquia María Auxiliadora de Engativá¹, en cuanto a la petición de sostener una audiencia directa con la titular del Despacho para tratar temas alusivos al asunto en referencia, pues téngase en cuenta que la forma de comunicarse las partes con el juez es a través de memoriales, que deben cumplir las formalidades de ley y que por la naturaleza y cuantía del presente asunto, se exige que actúe por intermedio de su apoderado judicial; y si bien el Despacho no desconoce la premura en la resolución del asunto, hasta tanto no confluyan los presupuestos de ley no es procedente dictarse el respectivo fallo. Amén de lo anterior, no puede desconocerse la carga laboral que tiene el despacho para la atención de todos y cada uno de los procesos a su cargo y máxime cuando este asunto no tiene un trámite preferencial como los que taxativamente enuncia la ley o las acciones constitucionales.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(3)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 60
fijado el 16 de MAYO de 2023 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

¹ Archivo 87.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eeaff30a25c7efc53554a2c713ac37cdeb2ea679dc30a7c9d17d3ce34dfe2d7**

Documento generado en 15/05/2023 09:23:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>